

CIRCULAR N° 0009

REINSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Por medio de la presente, ANMAT informa que a partir del 2 de enero de 2013, en los expedientes que se inicien para solicitar la **reinscripción** de una especialidad medicinal deberá aclararse si la misma se encuentra **comercializada o no comercializada**.

En el trámite de solicitud de reinscripción podrán incluirse, en un mismo expediente, todos los certificados de especialidades medicinales cuyos vencimientos operen con una fecha aproximada de no más de quince (15) días.

Los expedientes que se inicien a partir del 2 de enero de 2013 tendrán actos administrativos individuales. Por lo tanto, ya no se realizarán disposiciones colectivas.

Intervención A.N.M.A.T.

Ciudad de Buenos Aires, diciembre de 2012.